



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
16 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, lunes 30 de mayo de 2005, 5:00 p.m.	No.103
---------	--	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 34-2005.....4018
Decreto de Estado de Emergencia Económica.

Decreto No. 35-2005.....4021
Decreto que autoriza el incremento en la Tarifa Eléctrica.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 128-2005.....4022
Adjudicación Licitación por Registro No.65-10-2005.
Rehabilitación parcial del techo del Hospital Escuela Antonio
Lenín Fonseca.

Resolución Ministerial No. 126-2005.....4022
Declarar desierta Licitación Pública No. 62-01-2005. Adquisición
de plaguicidas, para uso de Salud Pública.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Modificación al Programa
Anual de Adquisiciones 2005.....4024

GENERADORA HIDROELECTRICA

Aviso de Licitación por Registro.....4024
Proyecto Mantenimiento a las obras civiles y ampliación del
almacén en Planta Centro América.
Aviso de Licitación Restringida.....4025
Proyecto Ampliación del taller automotriz y taller maquinado en
Planta Santa Bárbara.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Aviso de Adjudicación.....4025
Licitación No. DAF-UA-004-14-03-05. Construcción e
instalación de quince mojones auxiliares colineales en la frontera
terrestre Nicaragua-Costa Rica entre los Hitos XIV y XVI.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Convocatoria Licitación Pública No. 05-GSA-2005.....4026
Servicio de suministro de materiales de distribución para los sistemas
aislados.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución No. 05-19-05-2005.....4026
Modificación al Programa de Adquisiciones 2005.
Resolución Ejecutiva SE-01-18-05-05.....4026
Adjudicación Licitación por Registro No. 04-05. Movimiento de
tierra en lote 41.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Camoapa.

Convocatoria para Licitación Restringida No. 04.....4027
Adoquinado de calle C/Salud. Adoquinado de dos cuerdas Benjamín
Suárez-Senayda Ocampo.

Alcaldía Municipal de Yalí

Convocatoria a Licitación Restringida 001-2005.....4027
Para adquisición de zinc carrugado de 12' de 0.20 mm.
Convocatoria Licitación Restringida 002-2005.....4028
Para adquisición de camión volquete.

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua
Convocatoria a Licitación Restringida.....4028
Proyecto: Suministro e instalación de unidades de aire acondicionado
split en nueve aulas de la tercera planta del edificio I.
Convocatoria a Licitación Restringida.....4029
Pintura de Columnas metálicas, paredes interiores, rodapiés, paredes
exteriores, fascias, cielos de aleros, bajantes PVC y cubierta de
techo del Edificio de Aulas de Tres Plantas UPOLI.
Títulos Profesionales.....4029

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....4032
Declaratorias de Herederos.....4032

FE DE ERRATA

Presidencia de la República de Nicaragua.....4032

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto No. 34-2005

En la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día 30 de mayo de dos mil cinco, reunidos en Consejo de Ministros los señores Enrique Bolaños Geyer, Presidente de la República, José Rizo Castellón, Vicepresidente de la República, Julio Vega Pasquier, Ministro de Gobernación, Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores, José Adán Guerra Pastora, Ministro de Defensa, Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Azucena Castillo Barquero, Ministra de Fomento, Industria y Comercio, Miguel Ángel García Gutiérrez, Ministro de Educación, Cultura y Deportes, José Augusto Navarro Flores, Ministro Agropecuario y Forestal, Pedro Solórzano Castillo, Ministro de Transporte e Infraestructura, Margarita Gurdíán López, Ministra de Salud, Virgilio Gurdíán Castellón, Ministro del Trabajo, Arturo Harding Lacayo, Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales, Ivania Toruño Padilla, Ministra de la Familia, en presencia del señor Ernesto Leal Sánchez, Secretario de la Presidencia que autoriza.

**EXPRESIÓN DE MOTIVOS EN QUE SE
FUNDAMENTA EL PRESENTE DECRETO
DE ESTADO DE EMERGENCIA
ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO
I**

Que es voluntad del Presidente de la República y su Gobierno proteger el bienestar e intereses del pueblo y mejorar sus condiciones de vida que se encuentran ahora amenazadas por la posibilidad inminente de suspensión de la prestación del servicio de energía eléctrica con su consecuente daño a la salud, educación, abastecimiento de agua potable, producción y empleo.

Asimismo, es voluntad del Presidente de la República y su Gobierno proteger al sector de menos ingreso de la población que consume 150KWh o menos, para que los distribuidores de energía eléctrica no les aumenten ni un centavo en la tarifa actual, lo cual beneficia al 75% de los usuarios del servicio eléctrico.

De igual manera, es voluntad del Presidente de la República y su Gobierno proteger a los nicaragüenses en su estabilidad laboral, evitando despidos que podrían ser ocasionados por la disminución de la actividad económica del País.

II

Que esta voluntad del Presidente de la República y su Gobierno se vería afectada por los posibles recortes del Presupuesto General de la República si no se logra un acuerdo económico y social con los organismos financieros internacionales.

III

Que es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos dentro de los cuales se encuentra la energía eléctrica, así como garantizar el derecho inalienable de los nicaragüenses de acceder a la misma, de conformidad al artículo 105 de la Constitución Política de Nicaragua.

IV

Que es atribución del Presidente de la República dirigir la economía del país determinando la política y el Programa Económico Social, de acuerdo al artículo 150, inciso 13 de la Constitución Política de Nicaragua.

V

Que desde el 6 de septiembre del año 2002 el Presidente de la República envió a la Asamblea Nacional la terna de candidatos para la elección de un miembro del Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), con la finalidad de preservar la integridad de dicho Consejo y no obstaculizar su adecuado funcionamiento, tomando en consideración que la Asamblea Nacional tenía la obligación de aceptar o rechazar dicha propuesta en un período máximo de treinta días, conforme al artículo 9 de la Ley No. 271 "Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)"

VI

Que al haber transcurrido diez meses y no existir pronunciamiento alguno de la Asamblea Nacional, el Secretario de Asuntos Legales de la Presidencia de la República, el primero de julio de 2003 envió una carta al Presidente de la Asamblea Nacional solicitando la pronta

elección del miembro del Consejo de Dirección del INE, previendo desde entonces que la falta de nombramiento de dicho funcionario podría traer consecuencias negativas al sector energético nacional.

VII

Que debido a la falta de acción de la Asamblea Nacional, uno de los candidatos propuesto en la terna renunció a su postulación, en virtud de lo cual el Presidente de la República envió a la Asamblea Nacional, el 29 de octubre de 2003, una nueva propuesta sustituyendo y presentando otro candidato, sin que la Asamblea Nacional se haya pronunciado hasta la fecha, conforme lo dispone la Constitución Política y la Ley.

VIII

Que la Asamblea Nacional, previo a la fecha de vencimiento del período del Presidente del Consejo de Dirección del INE y dejando de cumplir con su obligación de pronunciarse sobre esta elección, procedió a nombrar, mediante Resolución Legislativa No. 014-2004 del 29 de septiembre de 2004, al Ingeniero Juan José Caldera Pérez y al Doctor Enrique Villagra para que en tanto se eligieran las autoridades del INE pudieran representar administrativa y judicialmente a dicha institución, acto que fue recurrido de Amparo por la Comisión Nacional de Energía (CNE), ENTRESA, ENEL, HIDROGESA, GECSA y Procuraduría General de la República por ser notoriamente ilegal dicho nombramiento y poner en riesgo la seguridad jurídica y la estabilidad de los usuarios e inversionistas del sector energético nacional; Recurso de Amparo que aún a esta fecha no ha sido resuelto por la Corte Suprema de Justicia.

IX

Que las Empresas DISNORTE Y DISSUR han solicitado al INE, de acuerdo al artículo 115 de la Ley No. 272 "Ley de la Industria Eléctrica" la autorización de un ajuste de la tarifa para el cobro de energía eléctrica a los usuarios finales, como consecuencia de los altos costos que ha alcanzado y continúa sufriendo el precio del petróleo a nivel internacional, lo que está ocasionando el incremento de los costos de la generación de la energía, solicitud que aún no ha sido atendida por la ausencia de autoridades del INE.

X

Que el vacío de autoridad en el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), provocado inicialmente por la falta de nombramiento en su oportunidad, y posteriormente por haber dictado ilegalmente la Asamblea Nacional la Resolución Legislativa No. 014-2004, por medio de la cual nombró en contravención a la Constitución y las leyes administradores provisionales, ordenó suspender las facultades de otorgar concesiones, licencias y autorizar ajustes tarifarios. Todo esto ha causado graves perjuicios al sector energético, generadores y distribuidores y en consecuencia esta afectación ha comenzado a repercutir negativamente en los usuarios del servicio de energía, habiéndose efectuado las primeras interrupciones del fluido eléctrico en el país y existiendo la posibilidad de incrementarse, lo que traería grandes pérdidas económicas a todos los nicaragüenses.

XI

Que así como la Asamblea Nacional ha afectado al sector energético por no garantizar a los generadores, distribuidores y usuarios una respuesta eficaz al problema de las tarifas, de igual forma ha puesto en riesgo la estabilidad económica de la Nación al no cumplir con los procedimientos que mandan la Constitución Política y las Leyes.

XII

Que la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005, aprobada en diciembre de 2004 por la Asamblea Nacional, aumentó el déficit fiscal en más de 700 millones de córdobas lo que pone en riesgo la estabilidad económica nacional y el Programa Económico Financiero que Nicaragua ha acordado con el Fondo Monetario Internacional (FMI).

XIII

Que para subsanar esta actuación de la Asamblea Nacional, el Poder Ejecutivo envió, para su aprobación a la Asamblea Nacional, un Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Equidad Fiscal identificando fuentes adicionales de financiamiento para disminuir esa brecha fiscal y reducir el riesgo de la pérdida de producción y empleos.

XIV

Que la Asamblea Nacional, aún consciente de la urgente necesidad de la aprobación y vigencia de este Proyecto

de Ley, incorporó en la misma un artículo no consensuado con el Poder Ejecutivo ni consultado con los sectores afectados, lo que dañaba la Libertad de Expresión, al limitar y restringir las exenciones fiscales establecidas en la Constitución Política a favor de los medios de comunicación social, artículo que el Presidente de la República vetó por ser lesivo al principio sagrado de la Libertad de Expresión, derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Declaración Universal de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Acuerdo de Chapultepec, precisamente por tratarse de un elemento esencial para la consolidación y desarrollo de la democracia en los pueblos.

XV

Que a pesar de que el propio Estatuto General de la Asamblea Nacional, dispone en sus artículos 49 y 58 que un Proyecto de Ley vetado total o parcialmente debe ser dictaminado por la Comisión correspondiente en el plazo fatal de 30 días, han transcurrido 60 días sin que la Asamblea Nacional haya cumplido con su obligación de pronunciarse, rechazando o aprobando dicho veto, causando con este incumplimiento, a la fecha, una pérdida de aproximadamente sesenta millones de córdobas (C\$ 60,000,000.00) en impuestos no recaudados, indispensables para apoyar la reducción de la brecha presupuestaria creada por la propia Asamblea Nacional con las modificaciones al Presupuesto General de la República 2005, presentado por el Poder Ejecutivo.

XVI

Que al no entrar en vigencia esta Ley de forma inmediata existe el riesgo inminente de perder la posibilidad de continuar el Programa de Crecimiento Económico y Reducción de Pobreza acordado con el Fondo Monetario Internacional (FMI).

XVII

Que de no lograrse dicho acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), Nicaragua quedaría fuera del programa, perdería préstamos y donaciones indispensables para completar el Presupuesto General de la República y poder mantener el actual nivel de crecimiento y estabilidad de la economía nacional, lo que podría provocar cierres de empresas, pérdidas de

empleos, afectación en la ejecución de proyectos sociales, devaluaciones de la moneda, es decir, un caos económico generalizado.

XVIII

Que de acuerdo con el artículo 150, numeral 13 de la Constitución Política, el Presidente de la República tiene la obligación de adoptar medidas excepcionales y urgentes que garanticen la estabilidad macroeconómica y social del país.

XIX

Que el artículo 185 de la Constitución Política y los artículos 2 y 11 de la Ley No. 44, Ley de Emergencia, facultan al Presidente de la República para que en Consejo de Ministros decreta para la totalidad o parte del territorio nacional y por tiempo determinado y prorrogable, la suspensión de derechos y garantías cuando así lo demanden las condiciones económicas, como es el caso actual de Nicaragua.

POR TANTO:

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros y en uso de las facultades que le confieren los artículos 150, numerales 9) y 13) y 185 de la Constitución Política; y artículos 2 y 11 de la Ley No. 44, Ley de Emergencia.

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA

Arto. 1 Decrétase el Estado de Emergencia Económica por las condiciones adversas que causa el alza de los precios internacionales del petróleo, así como por la necesidad de asegurar la estabilidad económica del país y los flujos de cooperación externa; en consecuencia se suspenden en todo el territorio nacional, los derechos y garantías contenidos en los artículos 32, 45 y 52 de la Constitución Política.

Arto. 2 La suspensión establecida en el artículo 1 de este Decreto tiene una duración de ciento ochenta días.

Arto. 3 Este Decreto debe enviarse a la Asamblea Nacional en el plazo de setenta y dos horas, a partir de su entrada en vigencia.

Arto. 4 De conformidad con lo establecido en el Arto. 9 de la Ley de Emergencia, comunicar el presente Decreto a lo inmediato al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de Estados Americanos.

Arto. 5 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de mayo de dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República.

Julio Vega Pasquier, Ministro de Gobernación.- Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores.- José Adán Guerra Pastora, Ministro de Defensa.- Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.- Azucena Castillo Barquero, Ministro de Fomento Industria y Comercio.- Miguel Ángel García Gutiérrez, Ministro de Educación, Cultura y Deportes. José Augusto Navarro Flores, Ministro Agropecuario y Forestal.- Pedro Solórzano Castillo, Ministro de Transporte e Infraestructura.- Margarita Gurdian L., Ministra de Salud.- Virgilio Gurdian Castellón, Ministro del Trabajo.- Arturo Harding Lacayo, Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales.- Ivania Toruño Padilla, Ministra de la Familia.- Ernesto Leal Sánchez, Secretario de la Presidencia de la República que autoriza.

Decreto No. 35-2005

CONSIDERANDO

I

Que es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos dentro de los cuales se encuentra la energía eléctrica, así como garantizar el derecho inalienable de los nicaragüenses de acceder a la misma, de conformidad al artículo 105 de la Constitución Política de Nicaragua.

II

Que es atribución del Presidente de la República dirigir la economía del país determinando la política y el Programa Económico Social, de acuerdo al artículo 150, inciso 13 de la Constitución Política de Nicaragua.

III

Que el arto 115 de la Ley de Industria Eléctrica contempla la posibilidad de realizar ajustes en las tarifas eléctricas cuando se produzca un alza o variación en los precios internacionales del petróleo.

POR TANTO:

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos 105 y 150, numerales 13 de la Constitución Política y arto. 115 de la Ley de Industria Eléctrica y arto. 176 del Decreto No. 33-2005, “Reforma al Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica”, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 102 del veintisiete de mayo de dos mil cinco.

HA DICTADO

El siguiente

**DECRETO QUE AUTORIZA EL
INCREMENTO EN LA TARIFA ELECTRICA**

Arto. 1 Autorízase a partir de esta fecha, un incremento del 11,83 % en la tarifa eléctrica a las Distribuidoras, excluyendo de este aumento a todos aquellos usuarios que consumen 150 KWh o menos por mes.

Este incremento será revisado mensualmente según las variaciones que ocurran en los precios internacionales del petróleo, tomando en cuenta el nivel de los precios reales del petróleo de dos meses atrás.

Arto. 2 La recaudación adicional en concepto de IVA derivada del ajuste a la tarifa, será destinada a subsidiar a todos aquellos clientes que consumen 150 KWh o menos por mes. Este subsidio será transferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Distribuidoras de conformidad con la Ley de Equidad Fiscal y su Reglamento.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de mayo de dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 7098 - M. 1467705 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 128 - 2005**

MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial Número 44-2005, de fecha dos de Marzo del año dos mil cinco, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 65-10-2005 del Proyecto: "Rehabilitación Parcial del Techo del Hospital Escuela Antonio Lenin Fonseca, de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad**RESUELVE:**

PRIMERO: Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 65-10-2005 del Proyecto: "Rehabilitación Parcial del Techo del Hospital Escuela Antonio Lenin Fonseca, de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha nueve de Mayo del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, al Oferente **CONSULTORA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES, S.A. (CONICSA)**, por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS CON 58/100 (C\$1,573,624.58), plazo de ejecución de la obra Ciento Diez Días (110) Calendarios, cumple con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, tiempo de ejecución del proyecto, especificaciones técnicas y reúne mayor puntaje, según el criterio de evaluación establecido.

Comuníquese la presente a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil cinco. **MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.**

Reg. No. 7099 - M. 1467704 - Valor C\$ 215.00

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 126 - 2005**

MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado

en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que mediante Resolución Ministerial No. 07-2005, de fecha trece de Enero del año dos mil cinco, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 62-01-2005 “Adquisición de Plaguicidas, para Uso de Salud Pública”, quien emitió sus recomendaciones.

III

Que mediante comunicación de fecha veintidós de Abril del año dos mil cinco, la Empresa Zell Chemie de Nicaragua, S.A., interpuso Recurso de Impugnación en contra de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, correspondiente a Licitación Pública No. 62-01-2005 “Adquisición de Plaguicidas, para uso de Salud Pública”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación y de Atención a las Aclaraciones solicitadas de fechas ocho y quince de Abril del año dos mil cinco, respectivamente, impugnando únicamente el Código: **06010144 Kilogramos; Temephos 1% en gránulos de arena en bolsa de 20 gramos c/u, tipo SACHET; Presentación: (Empaques de 1 Kilogramos 50 bolsitas de 20 gramos).**

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 97-2005, de fecha veintidós de Abril del año dos mil cinco, se constituyó el Comité Revisor correspondiente a Licitación Pública No.

62-01-2005 “Adquisición de Plaguicidas, para uso de Salud Pública”, para conocer y resolver Recurso de Impugnación presentado por la Empresa Zell Chemie de Nicaragua, S.A., en contra de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación en Acta de Recomendación de Adjudicación y de Atención a las Aclaraciones solicitadas de fechas ocho y quince de Abril del año dos mil cinco, respectivamente, habiendo el Comité revisor emitido sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad a Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor de la Licitación Pública No. 62-01-2005 “Adquisición de Plaguicidas, para uso de Salud Pública”, de fecha diez de Mayo del año dos mil cinco, ésta Autoridad DECLARA SIN LUGAR el Recurso de Impugnación interpuesto por la Empresa Zell Chemie de Nicaragua, S.A., en lo que hace al Código 06010144 Kilogramos; Temephos 1% en gránulos de arena en bolsa de 20 gramos c/u, tipo SACHET; Presentación: (Empaques de 1 Kilogramos 50 bolsitas de 20 gramos).

SEGUNDO: Como efecto de lo expuesto anteriormente, ésta Autoridad declara desierto el Código 06010144 Kilogramos; Temephos 1% en gránulos de arena en bolsa de 20 gramos c/u, tipo SACHET; Presentación: (Empaques de 1 Kilogramos 50 bolsitas de 20 gramos), debido a que las Empresas que presentaron ofertas del referido Código en el presente proceso licitatorio no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 7091 - M. 1467666 - Valor C\$ 85.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005

La Dirección General de Ingresos-DGI, en cumplimiento del Arto.8 de la Ley N°.323 “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”, y los Artos.10 al 13 de su Reglamento General, Decreto N°.21-2000, publica Modificación a su Programa Anual de Adquisiciones del año 2005.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION	PRECIO ESTIMADO C\$	PRECIO ESTIMADO U\$	PERIODO ESTIMADO
Adquisición de Aires Acondicionados	54	Und	Bienes	Fondos Propios	Licitación por Registro	1,123,325.38	67.418.39	Junio
Adquisición de Computadoras e Impresoras	16 16	Und	Bienes	Fondos Propios	Licitación Restringida	703,567.80	42.225.89	Junio
Adquisición de Planta Telefónica	4	Und	Bienes	Fondos Propios	Licitación Restringida	578,000.00	34.689.71	Junio
Adquisición de Planta Auxiliar de Emergencia	3	Und	Bienes	Fondos Propios	Licitación por Registro	1,144,069.94	68.663.36	Junio
Adquisición de Motocicletas	10	Und	Bienes	Fondos Propios	Licitación por Registro	425,000.00	25,507.14	Julio

Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos

Managua, 23 de Mayo del 2005.

GENERADORA HIDROELECTRICA

Reg. No. 7007 - M. 1467608 - Valor C\$ 520.00

AVISODE LICITACION POR REGISTRO

PROYECTO: “MANTENIMIENTO A LAS OBRAS CIVILES Y AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN EN PLANTA CENTRO AMÉRICA”

1. La Empresa Generadora Hidroeléctrica (HIDROGESA), entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro según resolución de la máxima autoridad de la empresa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en general, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de “Mantenimiento a las Obras Civiles y Ampliación del Almacén en Planta Centro América”.

2. Estas Obras son financiadas con fondos **propios** de la empresa.

3. Las Obras objeto de esta contratación comprenden: Rehabilitación de 2 (dos) Casas en la Villa de Operadores, Reparación de Cunetas y Bordillos en Carretera Adoquinada, Cambio de Red Interna de Tubería Agua Potable en Villa de Operadores, Reparación de Camino de Acceso a Cámara de Válvula, y Pintura Arquitectónica a los Edificios de Máquinas y Controles.

4. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en: Las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas del Hospital Vélez Paiz, 200 mts al este 50 mts al sur, los días comprendidos del 27 de mayo al 03 de junio del año en curso de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 250 (Doscientos Cincuenta Córdoba Netos), en Tesorería de las Oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

6. La Oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en Córdoba, en la Sala de Juntas de la Gerencia de HIDROGESA a las 03:00 p.m. del lunes 20 de junio del año 2005.

7. La Oferta entregada después de la hora estipulada no será aceptada.

8. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

9. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Las Ofertas serán abiertas a las 03:10 p.m. del lunes 20 de junio del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA. Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva.

2-2

AVISODELICITACIONRESTRINGIDA

PROYECTO: “Ampliación del Taller Automotriz y Taller Maquinado en Planta Santa Bárbara”

1. La Generadora Hidroeléctrica (HIDROGESA), Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de “Ampliación del Taller Automotriz y Taller Maquinado en Planta Santa Bárbara”.

2. Estas obras son financiadas con fondos propios de la empresa.

3. La obra objeto de esta contratación comprende: la Construcción de dos edificios anexos al taller mecánico existente.

4. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en: Las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas del Hospital Vélez Páiz, 200 metros al sur, los días comprendidos del 27 de Mayo al 03 de Junio del año en curso desde las 8:00 a . m a las 5:00 p . m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$150.00 (Ciento Cincuenta Córdoba Netos), en Tesorería de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación el recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

6. La Oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en Córdoba, en la Sala de Juntas de la Gerencia General de HIDROGESA a las 03:00 p.m del día 05 de Julio del año 2005.

7. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las Ofertas serán abiertas a las 03:10 p.m. del martes 05 de julio del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA. Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva

2-2

INSTITUTONICARAGUENSEDE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. No. 7095 - M. 1467641 - Valor C\$ 45.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE QUINCE MOJONES AUXILIARES COLINEALES EN LA FRONTERA TERRESTRE NICARAGUA-COSTA RICA, ENTRE LOS HITOS XIV Y XVI

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), comunica a la Empresa participante en la Licitación No. DAF-UA-004-14-03-05, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE QUINCE MOJONES AUXILIARES COLINEALES EN LA FRONTERA TERRESTRE NICARAGUA-COSTA RICA, ENTRE LOS HITOS XIV Y XVI, a financiarse con fondos del Proyecto Densificación Geodésica de la Frontera Sur, de acuerdo a Resolución No. 07-2005, emitida por la Dirección Ejecutiva de INETER, se le adjudica la Licitación mencionada al Oferente ROGER MANUEL ARCIA GARCIA, por haber obtenido la mayor calificación en el proceso de evaluación y ajustarse a los intereses de la Institución.

Managua, 24 de Mayo del 2005.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 7094 - M. 1467687 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA No. 05-GSA-2005
SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE
DISTRIBUCION PARA LOS SISTEMAS AISLADOS**

- 1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad, convoca a participar de la licitación pública No. 05-GSA-2005, a las empresas establecidas e interesadas en presentar oferta, económica y técnica para la contratación de **“Suministros de Materiales de Distribución para los Sistemas Aislados”**, por el periodo de doce meses y/o consumo de materiales +/- 10%.
- 2) El punto de entrega de los materiales serán el almacén de ENEL Nivel Central, en las instalaciones centrales de ENEL. Este servicio será financiado con fondos propios de la ENEL.
- 3) Las consultas y aclaraciones se atenderán, por escrito dirigidas a la Administración de Sistemas Aislados de ENEL, pista Juan Pablo II, intersección Avenida Bolívar, teléfono 278-2631 y fax. 278-7469.
- 4) El pliego de bases y condiciones de la licitación podrá adquirirse en las instalaciones de Sistemas Aislados de ENEL a partir del 01 al 08 de Junio/05 inclusive en horario de 8:00 AM - 5:00 PM.
- 5) La recepción y la apertura de ofertas será en el auditorio de ENEL a las 11:00 AM del día Jueves 14 de Julio del 2005. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento del 2% del valor total de la oferta.
- 6) El pliego de bases y condiciones tendrá un costo de C\$ 200.00

Managua, Lunes 30 de Mayo del año dos mil cinco. Ing. FRANK KELLY, Presidente Ejecutivo.

2-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**SECRETARIA EJECUTIVA
RESOLUCION No. 05-19-05--2005**

Reg. No. 7093 - M. 0806819 - Valor C\$ 85.00

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA
DE ADQUISICIONES 2005**

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Personas Naturales y/o jurídicas, constructoras, proveedores de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación al Programa Anual de Adquisiciones**, del presente año 2005.

Por ajustes en la programación de inversiones de 2005, se incluyen los proyectos: 1) de Licitación Restringida **“CONSTRUCCION DE MURO FACHADA EN LOTE 4-A—el cual consiste en la contratación total de mano de obra, materiales, instrumentos y equipos para la construcción de un muro perimetral de mampostería de 50.6 metros a edificarse en Zona Franca Industrial “Las Mercedes”** 2) de Licitación Restringida **“EQUIPO DE MEDICION PARA REDES DE MEDIA TENSION—el cual consiste en la compra de seis conjuntos registradores en media tension 7.6/ 13.2 Kv del tipo inserción tipo quijada accionada por pértiga de media tensión para inserción en línea a instalar en el proyecto de Sub-estacion eléctrica, en Zona Franca Industrial “Las Mercedes”**

Las Compañías Constructoras de obras civiles y proveedores de Bienes interesadas en participar en la Licitación correspondiente, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Arto. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, y no estar dentro de las prohibiciones que establece el Arto. 12 de la misma Ley.

En la primera quincena de junio se invitará a licitación de ambos proyectos por Resolución Ejecutiva de la máxima Autoridad de este Organismo, mediante publicación en el Diario, La Gaceta.

Managua, 19 de mayo del 2005. Lic. Ramon A. Lacayo P., Secretario Ejecutivo, CFZ.

**RESOLUCION EJECUTIVA
SE-01-18-05-05**

Reg. No. 7092 - M. 0806820 - Valor C\$ 85.00

Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

**CONSIDERANDO:
I**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-18-03—2005 del 18 de marzo del 2005, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para adjudicación de la Licitación por Registro No. 04-05 **“MOVIMIENTO DE TIERRA EN LOTE 41”**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 12 de mayo de 2005; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y

valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe Adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación por lo que;

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 04—05 **“MOVIMIENTO DE TIERRA EN LOTE 41”** contenidas en el acta No. 04—05 del jueves 12 de mayo del 2005.

b) Se Adjudica la Licitación por Registro No. 04—05 **MOVIMIENTO DE TIERRA EN LOTE 41** al oferente **D'GUERRERO INGENIEROS S.A.** hasta por la suma de C\$ 2,154,714.78 (dos millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos catorce Córdoba con setenta y ocho centavos de Córdoba), cuyo pago habrá de realizarse conforme términos del Contrato a suscribir.

c) Esta Autoridad comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta Entidad firme el Contrato Correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil cinco. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo Corporación de Zonas Francas.

ALCALDIAS

Reg. No. 7008 - M. 1467588 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA

**Dirección: Costado Norte del Parque Municipal, Camoapa
Departamento de Boaco**

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 04

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de Entidad Administradora ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público M.H.C.P y en representación de los Beneficiarios de los proyectos, ubicados en el Municipio de Camoapa Departamento de Boaco, que serán Cofinanciados por el MHCP y la **Alcaldía Municipal de Camoapa**, invita a las empresas constructoras en obras horizontales, que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la ejecución de las obras de los proyectos.

Estos deberán ajustarse a lo establecido en los documentos de Licitación de los mismos.

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	LONG.	SECTOR	MUNICIPIO	DPTO.
1	ADOQUINADO DE CALLE C/SALUD	85ML	URBANO	CAMOAPA	BOACO
2	ADOQUINADO DE DOS CUADRAS BENJAMIN SUAREZ -SENAYDA OCAMPO.	205ML	URBANO	CAMOAPA	BOACO

ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS DE LICITACIÓN: Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días comprendidos entre el día 30 de Mayo y el 03 de Junio del año 2005 en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal, ha un costo de C\$ 500 por documento.

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

La visita al sitio del proyecto será el día Viernes 03 de junio del año 2005, saliendo a las 9.00 a.m de la Alcaldía Municipal de Camoapa, la visita tendrá carácter obligatorio.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se deberán dirigir por escrito a Ing. Lázaro Sánchez Méndez Responsable de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a partir del día martes 07 de junio hasta el día 09 de junio del año en curso. Las Ofertas deberán ser presentadas el día viernes 23 de Junio del año 2005, a las 10.00 am. en la Alcaldía Municipal de Camoapa. Cualquier información adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Camoapa, al Teléfono: 549 – 2764.

Ing. Rolando Ruiz Díaz, Alcalde Municipal de Camoapa.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE YALÍ

Reg. No. 7096 - M. 1467643 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION

RESTRINGIDA 001-2005

PARA ADQUISICIÓN DE ZINC

CARRUGADO DE 12' DE 0.20 MM

Dirección Administrativa Financiera

Unidad de Adquisiciones

1. La Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí, a través de la Unidad de Adquisiciones, encargada de desarrollar los procesos de contratación administrativa bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e interesados a presentar ofertas selladas para la adquisición **4098 LAMINAS ZINC CARRUGADO DE 12' DE 0.20 MM.** Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de las Transferencias Municipales del año 2005.

2. El bien objeto de esta licitación deberá ser entregado en la instalaciones de La Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo de pliego de base y condiciones de la presente licitación en idioma español, en la oficina del Área de Proyectos, ubicada en el costado oeste del parque Municipal del Area Urbana San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega, los días 30 y 31 mayo y 1,2,3 de junio del 2005 en horario de 8:00a.m a 5:30 p.m. Los tendrán un valor de C\$ 50.00 (cincuenta córdobas netos)

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N°.323 "Ley de Contrataciones del Estado" y decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contracciones del Estado" y sus reformas.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas del Area de Proyectos en la dirección indicada anteriormente a más tardar a las 4:30 p.m. del 22 de junio del año 2005.

6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Las ofertas serán abiertas a las 5:00 p.m. del día 22 de junio de año 2005 en el auditorio de la Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí.

Tec. José Santos Zeledón López, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA 002-2005
PARA ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE
Dirección Administrativa Financiera
Unidad de Adquisiciones**

1. La Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí, a través de la Unidad de Adquisiciones, encargada de desarrollar los procesos de contratación administrativa bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e interesados a presentar ofertas selladas para la adquisición **DE UN CAMION VOLQUETE CON UNA CAPACIDAD DE 10 METROS CÚBICOS** Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de las Transferencias Municipales del año 2005.

2. El bien objeto de esta licitación deberá ser entregado en la instalaciones de La Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo de pliego de base y condiciones de la presente licitación en idioma español, en las oficinas del Area de Proyectos, ubicadas en el costado oeste del parque Municipal del Area Urbana de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega, los días 30 y 31 mayo y 1,2,3 de junio del 2005 en horario de 8:00a.m a 5:30 p.m. Los tendrán un valor de C\$ 50.00

(cincuenta córdobas netos)

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N°. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y decreto N° 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contracciones del Estado" y sus reformas.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas del Area de Proyectos en la dirección indicada anteriormente a más tardar a las 2:30 p.m. del 22 de junio del año 2005.

6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:50 p.m. del día 22 de junio de año 2005 en el auditorio de la Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí.

Tec. José Santos Zeledón López, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

Reg. No. 7097 - M. 1467714 - Valor C\$ 255.00

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA
Sirviendo a la Comunidad
CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA**

PROYECTO:

SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDADES DE AIRE
ACONDICIONADO SPLIT EN NUEVE AULAS DE LA
TERCERA PLANTA DEL EDIFICIO I
De la Universidad Politécnica de Nicaragua,
en la ciudad de Managua.

DESCRIPCION GENERAL

La Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), entidad del sector educativo con personería jurídica y patrimonio propio, por este medio se complace en invitar a los oferentes especializados en la venta e instalación de Unidades de aire acondicionado, debidamente inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del **Proyecto: Suministro e instalación de Unidades de Aire Acondicionado Split en nueve aulas de la Tercera Planta del Edificio I**, según las especificaciones abajo detalladas.

Esta adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República y serán ejecutados en el Recinto Central de la Universidad Politécnica de Nicaragua, con sede en la Ciudad de Managua.

Los oferentes elegibles, podrán obtener **el Pliego de bases y condiciones** de la presente licitación, en idioma español, en las oficinas de la Vice Rectoría Administrativa Financiera de la Universidad Politécnica de Nicaragua, a partir del día de su

publicación en la Gaceta, diario oficial, hasta el día Jueves 2 de Junio del 2005, en horas de oficina. Para obtener los mismos, los interesados en la presente licitación, deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos) en Caja central de UPOLI y retirar el documento en la Dirección Administrativa, previa presentación del recibo original y entrega de fotocopia a nombre del Oferente interesado, en el mismo período antes mencionado.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases, tiene su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 y el "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas"

VISITA AL SITIO:

La visita al sitio del Proyecto objeto de esta Licitación se realizará el día Viernes 3 de Junio del 2005, a las 9:00 de la mañana. Esta es de carácter obligatorio, el punto de reunión será las oficinas de la Vice Rectoría Administrativa Financiera de UPOLI.

RECEPCION DE OFERTAS:

Las Ofertas serán recepcionadas, veinte días después de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta diario oficial, serán abiertas 30 minutos después en las oficinas de la sala de conferencia de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Nicaragua, ubicada en el segundo piso del Edificio F, de este Recinto.

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO:

La Oferta deberá ser ejecutada en 20 días hábiles, a partir de la entrega del primer anticipo al oferente seleccionado.

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de Mayo del 2005. Dra. Lidia Ruth Zamora Cortés, Rectora por la Ley.

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

La Universidad Politécnica de Nicaragua, UPOLI, entidad del sector educativo con personería jurídica y patrimonio propio, por este medio, se complace en invitar a las firmas constructoras del país legalmente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a la presentación de Ofertas en sobre sellados para el Proyecto **"Pintura de Columnas metálicas, paredes interiores, rodapiés, paredes exteriores, fascias, cielos de aleros, bajantes PVC y cubierta de techo del Edificio de Aulas de Tres Plantas UPOLI"**, el cual está ubicado en el costado Sur-Oeste de las instalaciones físicas de la UPOLI.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Las obras se ejecutarán conforme formato de cantidades de obras que se presentan como parte del pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

El Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

COSTO DE LOS DOCUMENTOS:

Los documentos están a la disposición de los oferentes a un costo de Ciento Cincuenta Córdobas netos (C\$ 150) no reembolsables y deberán ser pagados en la caja central de la UPOLI los días 31 y 01 de junio de 2005 en horas laborables. Estos serán entregados en las Oficinas de Rectoría de UPOLI, ubicadas en el segundo piso del Edificio F, previa presentación del recibo de cancelación.

VISITA AL SITIO:

La visita al sitio del Proyecto objeto de esta Licitación se realizará el día 04 de junio del 2005 a las 9:00 de la mañana. Esta es de carácter obligatorio previa presentación de la oferta y el punto de reunión será el acceso norte del Edificio de Tres Plantas localizado en el sector sur-oeste de las instalaciones físicas de UPOLI.

RECEPCION DE OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas el día 18 de junio del 2005 a las 10:00 a.m. en la Sala de Conferencias de Rectoría UPOLI, ubicada en el segundo piso del Edificio F.

PLAZO DE EJECUCION PROYECTO: Será de 40 días calendarios a partir de la entrada del primer anticipo al oferente seleccionado.

Dado en la ciudad de Managua, a los 27 días del mes de mayo de 2005. Drs. Lydia R. Zamora Cortez, Rectora en funciones.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7100 - M. 836863 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

JOSE MIGUEL MERLO ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6715 - M. 867159 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 024, bajo el Número 066, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA LAZO RIVERA, natural de Estelí Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de mayo del año 2005. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 6716 - M. 1467337 - Valor C\$ 120.00**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 732, Partida No. 3516, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICKA DE FÁTIMA CERPAS CRUZ, natural de Managua. Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuaria, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiaquez S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinez Saenz de Viguera.- El Decano de la Facultad Lic. Arlene Defranco.-

Es conforme. Managua, nueve de abril de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 6717 - M. 0073503 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.539, Página 271, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JONATHAN ROBERTO PERALTA MONTIEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **ARQUITECTO**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, dos de marzo del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6718 - M. 1467358 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 35, Partida 462, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”. POR CUANTO:**

JOSE LEÓN PASTORA CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de agosto de dos mil cuatro. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 6719 - M. 1467356 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 019, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALLAN VICENTE SAMPSON DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Extensión Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua catorce de marzo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 6720 - M. 1467385 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 557 Página, Tomo II, del Libro 557 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RUTH MIRIAM SEQUEIRA MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 26 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6721 - M. 1467371 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 241, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

VICTORMANUEL DUARTE RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del dos mil cuatro. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 6722 - M. 997652 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 23, Página 138, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN MARLON PEREZ QUINTANILLA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero – Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 6723 - M. 1467369 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 400, Tomo V, Partida No. 1199 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA MASSIEL SCOTT MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 6037 - M. 1454794 - Valor C\$ 135.00

DEMETRIO ARIAS JIMENEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en Nandarola, Nandaime, área 31.8476 manzanas, equivalente a 224,529.4141 metros cuadrados. Linderos: NORTE: Propiedad de Valentín Vásquez; SUR: Propiedad de Francisco Orega; ESTE: Propiedad de Vicente García; OESTE: Propiedad de Miguel Carvajal, Francisco Cerda y Donald Noguera. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en la ciudad de Nandaime, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco. Dr. Norwing Herrera Bonilla, Juez Local Unico de Nandaime. Eneida M. A. Incer, Sria.

3-2

Reg. No. 6500 - M. 997361 - Valor C\$ 255.00

El señor **FRANCISCO ARROLIGA GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, ganadero, con domicilio en la Comarca San Antonio, municipio de la Cruz de Río Grande, Región Autónoma del Atlántico Sur, de tránsito por esta ciudad, solicita TITULO SUPLETORIO de un terreno situado en la Comarca San Antonio jurisdicción de Paiwas, Región Autónoma Atlántico Sur, de aproximadamente doscientas

manzanas de extensión superficial con los linderos paticulares siguientes: Oriente: Gumercindo Reyes; Occidente: Eulogia González; Norte; Tomás Alaniz y Sur: Pedro Duarte Torrez. Valorado en la suma de veinte mil córdobas (C\$20,000.00). Interesados oponerse en término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Bluefields, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco. Licda. Teresa de Jesús Peña, Juez de Distrito de lo Civil de Bluefields. Modesto Chow B., Srio. 3-2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 06941 - M. 1467524 - Valor C\$ 170.00

Isabel Agustina Rodríguez Rivas, solicita ser declarada Heredera del cincuenta por ciento de un predio urbano casa y solar ubicado en Colonia Munguía, mide doce metros al norte, diez metros al sur, este y oeste veinte metros, identificado como lote número sesenta y uno. Inscrito bajo el número: veintiún mil seiscientos sesenta, Asiento: Tercero, Folios: siete y ocho, del Tomo: sesenta y ocho del Registro de la Propiedad de Chinandega, que al morir dejó su padre **Manuel Gregorio Rodríguez Tellería**. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y laboral de Distrito de Chinandega, diecisiete de mayo del año dos mil cinco. M. Auxiliadora Cháñez M., Secretaria.

Dr. Tomás Argelio Mairena Castillo, en su carácter de Apoderado de la Señora María Thelma Alvarado Moreno, solicita que ésta sea declarada Heredera de un predio urbano casa y solar, ubicado en el Barrio El Calvario de Chinandega, del antiguo Cine Alambra dos cuerdas al sur, mide dieciséis varas de frente por treintinueve varas un pie de fondo, lindantes Norte: Germán Sequeira; Sur y Oeste: Germán Sequeira, calle en medio, Este: Anita Altamirano de Batres, Inscrita bajo el número: cuatro mil setecientos seis, Asiento: Tercero, Folio: Ochenta, del Tomo: ciento treinta y nueve del Registro de la Propiedad de Chinandega, que al morir dejó su padre **Francisco Alvarado Espinales**. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y laboral de Distrito de Chinandega. Diecisiete de mayo del año dos mil cinco. M. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

FE DE ERRATA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En Gaceta, No. 68 del 8 de abril de 2005, aparece publicado el Decreto No. 19-2005.

Donde por error involuntario en el título del Decreto y el Arto. 1 dice: "Ley No. 453" debe leerse: "**Ley No. 473**".